



Convención Constituyente  
de la ciudad de Ushuaia

Ushuaia, 14 de julio 2022

Señora Presidenta  
Convención Constituyente  
Dña. Mónica URQUIZA  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

|  |           |
|--|-----------|
| CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL<br>MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA<br>ASUNTOS INGRESADOS |           |
| Fecha: 14 JUL. 2022  | Hs. 13:29 |
| Numero: 05   | Fojas: 18 |
| Expte. N° Convencion constituyente   |           |
| Girado:  |           |
| Recibido:  |           |

Por la presente, quienes suscriben, Ramiro Requejado y Myriam Canga de Juntos por el Cambio, Javier Branca de Sí, Ushuaia y Agustín Coto de Republicanos Unidos, nos dirigimos a Ud. a efectos de solicitar la incorporación al boletín de asuntos entrados de la próxima sesión ordinaria, el Proyecto de Reglamento Interno que se acompaña, en virtud de los siguientes fundamentos.

En el entendimiento que la materialización del Poder Constituyente derivado para el que fuimos elegidos, exige plasmar las reglas de juego del funcionamiento institucional, el reglamento interno de la Convención Constituyente Municipal que propone este espacio, toma como base el reglamento que rige la vida interna del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia y del Reglamento de la Convención del año 2001, con las adaptaciones propias al funcionamiento de la novel Convención Reformadora.

Ello encuentra su causa en fundamentos formales y sustanciales, encaminados a fijar rápidamente las reglas de funcionamiento del Cuerpo en aras de abordar con celeridad la efectiva tarea reformadora, dejando de lado ápices formales. En efecto, el reglamento que sirve de base constituye la regulación actualmente vigente que rige la organización y funcionamiento del órgano pre constituido de esta Convención. Tal circunstancia permite que gran parte de los actores que dinamizan el funcionamiento de esta Convención reformadora, por ejemplo convencionales que se han desempeñado como concejales y/o diversos empleados pertenecientes al Concejo Deliberante que gravitan en el actual ámbito reformador hagan uso de un marco procedimental usualmente utilizado, todo lo cual habrá de repercutir en la celeridad y economía de los procedimientos administrativos y parlamentarios que tal marco viene a implantar.



*Convención Constituyente  
de la ciudad de Ushuaia*

Entendemos que, la legitimidad de tales reglas de funcionamiento aunque con las adaptaciones propias sugeridas para el ámbito reformador, permite adentrarnos con mayor rapidez en las cuestiones medulares que debe abordar la Convención y que se ciñen sustancialmente a la reforma de la Carta Orgánica que habrá de regir a las ciudadanas y ciudadanos de Ushuaia, sin focalizar en cuestiones instrumentales que, si bien necesarias, no constituyen el eje de la convocatoria ni pueden erigirse en una finalidad en sí misma. En otro orden, las adaptaciones propias a la Convención Reformadora a las que aludiera precedentemente que propone este espacio, refieren a la modificación de las mayorías exigidas por el reglamento. Así, cuando la necesidad de la reforma se circunscriba a cuestiones que provoquen impacto económico o trascendencia institucional, habrá de requerirse una mayoría agravada. Ello en el entendimiento que la naturaleza de la modificación y/o el impacto que genera en la vida institucional o económica de los habitantes de Ushuaia, debe ir acompañada de la mayor legitimidad asequible.

Respecto al desempate en sesión proponemos un sistema de sorteo rotativo basados en los siguientes tres (3) fundamentos:

-En primer lugar, porque lo que se pretende en el marco de cualquier Cuerpo Colegiado, es que exista consenso. Que el sistema democrático propenda a que exista representación de las mayorías o que las decisiones se funden en el mandato de las mayorías, no implica que deba "pasar por arriba" o desatender lo que opina una o más minorías. Por ello, es "sano" en términos democráticos que todas las fuerzas políticas tengan la oportunidad de desempatar cuando sea necesario.

- En segundo lugar, el voto de desempate rotativo por sorteo únicamente en caso de empate "descentraliza" la decisión de todas las decisiones, resoluciones o votaciones que lleguen a un empate, resultando aleatorio quien pueda llegar a tener que decidir. Esta situación fuerza, en el buen sentido de la palabra, que exista desde el inicio un debate





*Convención Constituyente  
de la ciudad de Ushuaia*

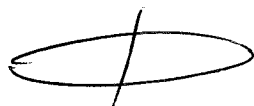
genuino y serio sobre la cuestión a decidir desterrando todo tipo de especulaciones, porque nadie sabe de antemano quien podrá llegar a desempatar.

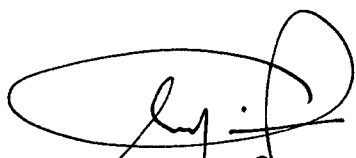
- En tercer lugar, es importante que la facultad de desempatar no recaiga en una sola persona dado que la coloca, con todas las falencias que una persona puede tener, en una situación de mayor poder por sobre los demás Convencionales Constituyentes que no dejan de ser pares. Ese equilibrio que debe existir en la toma de decisiones se garantiza con el sistema de desempate propuesto, si lo que se quiere es garantizar el debate serio, la objetividad en el tratamiento de los diversos temas y lo mejor para la sociedad Ushuaiense.

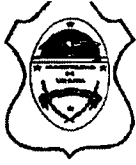
Por lo expuesto solicito el acompañamiento de nuestros pares para la sanción del siguiente proyecto.

  
Mario Requena  
Juntos por el Cambio

  
Agustín P. Coto  
REPUBLICANOS UNIDOS

  
Branco, Javier  
Si Ushuaia:

  
Myriam Canga  
Juntos por el Cambio



*Convención Constituyente  
de la ciudad de Ushuaia*

## PROYECTO

### Reglamento interno de la Convención Constituyente Municipal.

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### **Denominación:**

**ARTÍCULO 1º.-** La Convención utilizará como denominación oficial la de Convención Constituyente Municipal de Ushuaia. Sus miembros se denominan convencionales constituyentes municipales. Se observará dicho tratamiento en toda la documentación oficial de la Convención, así como la que se remita a ésta.

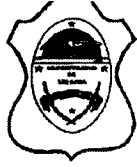
##### **Obligaciones de concurrir a las sesiones. Licencias:**

**ARTÍCULO 2º.-** Las y los convencionales están obligados a concurrir a todas las sesiones y reuniones de comisión a la que pertenezcan. Si faltaran a una sesión sin la correspondiente autorización otorgada por la Convención, no se le permitirá la participación con voz y voto en la próxima sesión.

**ARTÍCULO 3º.-** Las y los convencionales están obligados a adecuar su conducta al Reglamento y a respetar el orden, la cortesía y la disciplina parlamentaria. El principio de buena fe guiará sus actos.

La Convención podrá solicitar corregir a cualquiera de sus miembros por desorden grave de conducta en el ejercicio de sus funciones, debiendo para tal efecto concurrir los dos tercios (2/3) de los votos de los miembros presentes. El pedido de corrección será girado con tratamiento preferente a la Comisión de Disciplina y Cuestiones de Privilegio, quien aconsejará con idéntica mayoría el tipo de corrección que podrá imponer el Cuerpo. La corrección podrá consistir en:

1. apercibimiento;
2. apercibimiento con fundamento transcrito en el Diario de Sesiones;



*Convención Constituyente  
de la ciudad de Ushuaia*

**Renuncias:**

**ARTÍCULO 4º.-** La Convención, por mayoría absoluta de los votos emitidos, decidirá sobre las renuncias de los convencionales constituyentes municipales que voluntariamente hicieran a sus cargos y convocará a los suplentes electos para su incorporación.

**Remoción:**

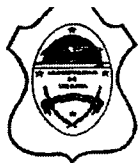
**ARTÍCULO 5º.-** La Convención, con el voto de los dos tercios (2/3) de sus miembros, podrá remover a cualquiera de sus integrantes por incompatibilidad o inhabilidad moral, previo dictamen de la Comisión de Disciplina y Cuestiones de Privilegio. La inasistencia injustificada de un o una Convencional a 2 sesiones ordinarias de la Convención ocasiona la revocación del mandato de pleno derecho.

**Incompatibilidades:**

**ARTÍCULO 6º.-** La o el convencional que se encuentre en cualquiera de los casos previstos de incompatibilidad o inhabilidad establecidos en la Constitución de la Provincia, deberá comunicarlo de inmediato al Cuerpo, para que proceda a su reemplazo. La Convención, a falta de comunicaciones del afectado, deberá declararlo excluido de su seno, previo dictamen de la Comisión de Disciplina y Cuestiones de Privilegio.

**Licencias:**

**ARTÍCULO 7º.-** Las y los Convencionales podrán solicitar una licencia especial por única vez, debidamente fundamentada para los casos de ausencias extraordinarias que superen el plazo de TREINTA (30) días, la cual deberá ser solicitada por escrito a la Presidencia del Cuerpo. En dicho período ejercerá su reemplazo, y todas las prerrogativas propias del cargo, el suplente que corresponda a la lista del Convencional en uso de tal licencia. Dicho Convencional suplente asumirá sus funciones en Sesión Especial convocada dentro de los CINCO (5) días de notificada a la Presidencia la necesidad de Licencia Especial por parte del Convencional que la requiera, y ejercerá el cargo hasta que sea notificada a la Presidencia la finalización de la misma.



*Convención Constituyente  
de la ciudad de Ushuaia*

**ARTÍCULO 8º.-** Las licencias siempre se concederán por tiempo determinado. La licencia caduca con la presencia del convencional en el recinto.

**ARTÍCULO 9º.-** Las inasistencias injustificadas a reuniones de comisión serán puestas a consideración de la Convención, para su conocimiento, quedando constancia de las mismas en el Diario de Sesiones.

**Independencia del mandato:**

**ARTÍCULO 10º.-** Las y los convencionales constituyentes de la ciudad de Ushuaia, ejercerán su mandato con independencia. No estarán sujetos a instrucciones ni a mandato imperativo alguno.

**Derecho de asistir a las comisiones plenarias:**

**ARTÍCULO 11º.-** Las y los convencionales tendrán derecho de asistir con voz y voto a las comisiones plenarias de la Convención.

**Derecho a integrar comisiones:**

**ARTÍCULO 12º.-** Las y los convencionales tendrán derecho a integrar las comisiones temáticas con derecho a voz y voto en las que formen parte, y sólo con voz en las que no formen parte.

**Facultad de recabar informes:**

**ARTÍCULO 13º.-** Para el mejor cumplimiento de las funciones constituyentes, las autoridades de bloque político, de comisión o de la Convención, tendrán la facultad de recabar, con trámite de urgente despacho, de cualquier organismo público o privado, los datos, informes o documentación que sean necesarios para el pleno ejercicio de su función.

**CAPÍTULO II**



*Convención Constituyente  
de la ciudad de Ushuaia*

## **DE LAS SESIONES EN GENERAL**

**ARTÍCULO 14º.-** Todas las sesiones de la Convención y sus comisiones serán públicas. En el caso de las sesiones se llevará un registro audiovisual y taquigráfico de cada una de ellas.

**Día, hora y lugar:**

**ARTÍCULO 15º.-** En la sesión en la que se apruebe el Reglamento se fijará el día, hora y el lugar de la próxima sesión, y así sucesivamente en cada sesión.

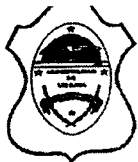
**Quórum, mayorías y empate**

**ARTÍCULO 16º.-** Para el tratamiento de los asuntos y su posterior consideración en las sesiones, se establecen las siguientes condiciones:

**a) Quórum** Para formar quórum legal será necesaria la presencia de más de la mitad del número total de convencionales. Si el quórum no se logra a la hora fijada para iniciar la sesión, pasada una hora el Cuerpo sesionará con cualquier número de convencionales presentes, para tratar exclusivamente los asuntos incluidos en el orden del día, y sus decisiones serán válidas.

Antes de la votación de los artículos de la Carta Orgánica, la Presidencia verificará la asistencia, y en caso de que no haya quórum, se suspenderá para la misma hora del primer día hábil siguiente, quedando de hecho notificado, pasado el cual, la votación pendiente se hará con cualquiera sea el número de convencionales presentes, y sus decisiones serán válidas.

**b) Mayorías** Las decisiones de la Convención Constituyente son adoptadas por mayoría absoluta de los votos emitidos, salvo en los casos para los que este Reglamento Interno exija mayoría agravada. Se entiende:



*Convención Constituyente  
de la ciudad de Ushuaia*

Mayoría agravada: cuando el número de votos corresponde a los DOS TERCIOS (2/3) del total de los miembros del cuerpo.

Mayoría simple o absoluta: cuando concurren más de la mitad de los votos emitidos.

Abstenciones: No computarán como voto emitido.

Se requerirá mayoría agravada de los miembros del cuerpo, para modificar los artículos de la Carta Orgánica Municipal, cuando en la misma se requieran para su aprobación los votos afirmativos de los 2/3 del cuerpo deliberativo.

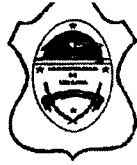
**c) Empate** En el supuesto de empate en sesión, se dispondrá un cuarto intermedio de TREINTA (30) minutos. Reanudada la misma se procederá a una nueva votación, y de persistir el empate se realizará un sorteo entre los convencionales presentes. A fin de garantizar la participación democrática en la toma de decisiones, dicho sorteo se llevará a cabo con la intervención de un (1) representante de cada partido político para investir del voto doble a la que resulte vencedora; efectuado el sorteo se llevará a cabo una nueva votación sobre la cuestión que suscitó el empate. En caso de darse nuevos supuestos de empates, se repetirá el procedimiento mencionado, únicamente con la participación de los partidos políticos que no hubieran resultado sorteados en casos anteriores hasta que todos los partidos hayan tenido la oportunidad de desempatar al menos una vez. Habiendo gozado del doble voto todos los partidos políticos representados en la Convención Constituyente, y en caso de nuevos empates, se realizará un nuevo sorteo entre todos los partidos políticos que tengan representación en su seno, debiendo procederse en la forma expuesta previamente en lo sucesivo y hasta concluir con la votación de todos los asuntos sometidos a tratamiento de los Convencionales.

**ARTÍCULO 17º.-** Abierta la sesión, por Secretaría se indicará la nómina de las y los convencionales presentes y ausentes, indicando con relación a estos últimos cuáles faltan con o sin aviso.

**Tipo de sesiones:**

**ARTÍCULO 18º.-** Las sesiones serán:





*Convención Constituyente  
de la ciudad de Ushuaia*

1. **sesiones ordinarias** cuando se celebren en los días y horas establecidas por la Convención;
2. **sesiones especiales** serán aquellas que se celebren fuera de los días y horas establecidos por la Convención que tengan por objeto el tratamiento de una situación especial y tendrán lugar a petición escrita de un número no menor de cinco (5) convencionales, con expresión de causa.

En el caso precedente, la presidencia ordenará la correspondiente citación, con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, para el día y hora que se hubiere determinado, para tratar exclusivamente el temario objeto de la convocatoria.

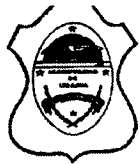
### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA PRESIDENCIA**

**Deberes:**

**ARTÍCULO 19º.-** Son obligaciones y deberes de la presidencia:

1. representar a la Convención;
2. aplicar el presente Reglamento y proceder con arreglo a él, haciendo observar sus disposiciones;
3. disponer la citación a los convencionales, llamar a éstos al recinto y abrir las sesiones;
4. dar cuenta por Secretaría de los asuntos entrados y su giro a la comisión correspondiente ;
5. dirigir la discusión;
6. llamar a los convencionales a la cuestión y al orden;
7. proponer las votaciones y proclamar por Secretaría los resultados;
8. autenticar con su firma el Diario de Sesiones y todos los actos de la Convención;



*Convención Constituyente  
de la ciudad de Ushuaia*

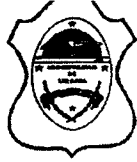
9. recibir las comunicaciones dirigidas a la Convención, poniéndolas en conocimiento de ésta por Secretaría. La documentación improcedente o agravante, podrá no ser leída por Secretaría, pero deberá ser puesta en conocimiento de las y los presidentes de los bloques políticos;
10. designar y remover a los empleados de la Convención conforme con lo dispuesto en el presente Reglamento;
11. proveer lo concerniente al mantenimiento del orden y funcionamiento de la Convención;
12. presentar a la aprobación de la Convención, el Presupuesto de Gastos elaborado por la Comisión de Presupuesto y Administrativa;
13. mantener el orden en el recinto. Podrá suspender la sesión en caso de desorden si no cesará el mismo después de una prevención, y levantar la sesión, si, reanudada, el desorden se repite;
14. proveer lo necesario para el mantenimiento del orden dentro de la casa donde funciona la Convención y hacer observar este Reglamento en todas sus partes;
15. disponer, en caso de fuerza mayor y con el acuerdo de la Convención, el traslado físico de la misma para llevar a cabo las sesiones a otro ambiente que contenga la necesaria funcionalidad de un recinto legislativo.

**Opinión:**

**ARTÍCULO 20º.-** La presidencia tendrá voz y voto en las discusiones, pudiendo o no a su voluntad ejercer ese derecho. Solicitará autorización al cuerpo para dar opinión desde su asiento sobre un asunto en discusión.

**Voto:**

**ARTÍCULO 21º.-** La presidencia tiene voto en sesión como Convencional Constituyente y podrá participar en el sorteo por desempate previsto en el Artículo 16º inciso c).



*Convención Constituyente  
de la ciudad de Ushuaia*

**ARTÍCULO 22º.-** Sólo la presidencia, o en su defecto quien lo reemplace, podrá hablar y comunicar en nombre de la Convención, pero no podrá hacerlo sin previo acuerdo de la misma.

**Vicepresidencias:**

**ARTÍCULO 23º.-** Las Vicepresidencias no tendrán más función que la de sustituir por su orden a la presidencia, cuando éste se hallare impedido o ausente. En caso de ausencia o impedimento transitorio de las autoridades de la Convención, la misma será presidida por las y los presidentes de las comisiones en el orden previsto en el artículo 34 del presente Reglamento.

**Renuncias:**

**ARTÍCULO 24º.-** En caso de renuncia de la presidencia, o de los vicepresidentes 1º y 2º, o su fallecimiento, o cualquier otro impedimento de hecho o de derecho, que les afectara en forma definitiva, la Convención procederá a elegir nuevas autoridades, en la misma sesión en que fuera aceptada la renuncia o se tuviera por cierta la causa del impedimento.

**ARTÍCULO 25º.-** Las atribuciones y deberes consignados en el artículo 19, son meramente enunciativos y sin perjuicio de otro u otros que fueren consecuencia natural y necesaria del objeto de la Convención, con acuerdo de ésta.

## **CAPÍTULO IV**

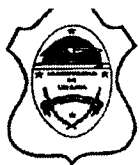
### **DE LAS SECRETARÍAS y PROSECRETARÍAS**

**ARTÍCULO 26º.-** Las y los secretarios y prosecretarios designados por la Convención por mayoría simple cumplirán funciones administrativas y parlamentarias, pudiendo ser removidos por idéntica mayoría.

**Deberes:**

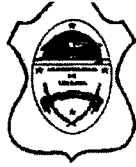
**ARTÍCULO 27º.-** Son obligaciones de las y los secretarios:

**Secretaría Legislativa:**



*Convención Constituyente  
de la ciudad de Ushuaia*

1. refrendar la firma del presidente al autenticar el Diario de Sesiones, el que servirá de acta, y en todos los documentos firmados por el mismo;
2. desempeñar las demás funciones que les asigne el presidente, en uso de sus facultades;
3. organizar las publicaciones que se hicieran por Resolución de la Convención;
4. leer toda la documentación que se reciba en la Convención;
5. requerir del Cuerpo de Taquígrafos la transcripción de las versiones en el plazo que le sea fijado;
6. disponer y coordinar lo necesario para asegurar el registro en audio de las sesiones del Cuerpo;
7. entregar en todo tiempo e inmediatamente al convencional que lo solicite, copia electrónica de la versión taquigráfica y actas de comisión. Las copias en soporte papel serán entregadas por Secretaría inmediatamente luego de confeccionadas, salvo en el caso del Diario de Sesiones, del que se hará entrega en edición completa debidamente encuadernada una vez finalizada la Convención. Si las o los convencionales no corrigieren sus discusiones en el término de veinticuatro (24) horas, se convalidarán;
8. encargarse de las impresiones ordenadas por la Convención;
9. organizar y cuidar del arreglo y conservación del archivo general;
10. compilar los Diarios de Sesiones autenticados para archivo;
11. llevar un libro en el que se registran todas las Resoluciones que la Convención expida;
12. recibir los despachos de comisión a tratarse en las Sesiones;
13. transcribir del registro en audio las sesiones en las actas, cuando no hubiere taquígrafos;
14. emitir las comunicaciones de citación a las y los convencionales;



*Convención Constituyente  
de la ciudad de Ushuaia*

15. hacer por escrito el escrutinio de las votaciones nominales, con determinación del voto;
16. computar y verificar el resultado de las votaciones;
17. anunciar el resultado de cada votación e igualmente el número de votos a favor o en contra;

**Secretaría Administrativa:**

1. percibir y distribuir los fondos establecidos por las y los convencionales para el funcionamiento de la convención constituyente;
2. administrar y rendir los fondos de la Convención bajo la supervisión inmediata del presidente.

El presidente asignará, según el caso, a cada uno de ellos, las tareas que estime corresponder.

**Prosecretarios:**

**ARTÍCULO 28º.-** Las y los secretarios serán asistidos en sus funciones y eventualmente reemplazados transitoriamente en el recinto por las prosecretarías que dependerán en forma inmediata de la presidencia.

**CAPÍTULO V**

**DEL DIARIO DE SESIONES**

**ARTÍCULO 29º.-** El Diario de Sesiones será considerado como acta y deberá contener:

1. el nombre de las y los convencionales presentes, ausentes con aviso o sin él, y con licencia, con o sin goce de dieta, y con indicación del bloque político al que pertenecen;
2. la hora de apertura de la sesión y el lugar en que se hubiera celebrado;



*Convención Constituyente  
de la ciudad de Ushuaia*

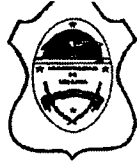
3. las observaciones, correcciones y aprobación de la versión taquigráfica de la sesión anterior de corresponder;
4. todos los asuntos, comunicaciones y proyectos de que se haya dado cuenta, su distribución y cualquier resolución que hubiesen motivado;
5. el orden y forma de discusión de cada asunto, con determinación de las y los convencionales que en ella tomaron parte, con indicación del bloque político a que pertenecen, y versión textual de lo que hubieren expresado;
6. todas las inserciones o declaraciones que cualquier convencional solicitare dejar constancia en el Diario de Sesiones;
7. la resolución de la Convención en cada asunto, que deberá publicarse completa al final del Diario de Sesiones;
8. la hora en que se hubiese levantado la sesión, así como los cuartos intermedios habidos en ella;
9. cualquier documentación o declaración que la Convención resolviera insertar.

**ARTÍCULO 30º.-** En caso de divergencia entre el texto propuesto por el orador y el texto que surja de la versión taquigráfica, se estará a esta última, salvo que fuere imputada de falsa, en cuyo caso resolverá la Convención.

Los oradores no podrán agregar, suprimir o modificar acotaciones relativas a manifestaciones de aprobación o desaprobación.

Cumplidas las veinticuatro (24) horas y no habiendo observaciones se dará curso a la versión tomada.

**CAPÍTULO VI**



*Convención Constituyente  
de la ciudad de Ushuaia*

## **DE LOS BLOQUES POLÍTICOS**

**ARTÍCULO 31º.-** Las y los convencionales podrán organizarse en bloques, de acuerdo con sus afinidades políticas.

**ARTÍCULO 32º.-** Un bloque quedará constituido luego de haber comunicado a la Presidencia, mediante nota firmada por sus integrantes, su composición y la designación de sus autoridades. Cada uno de los bloques originalmente constituidos por aplicación del presente Reglamento contará con la estructura político administrativa que se apruebe al efecto. En ningún caso podrá incrementarse dicha estructura ni asignársele a bloques emergentes de eventuales fraccionamientos que pudieran producirse respecto a la conformación original. Cada Bloque Político se conforma de una Presidencia de Bloque representado por uno o una Convencional y una Secretaría designada por los integrantes del mismo.

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LAS COMISIONES PERMANENTES**

**ARTÍCULO 33º.-** Sin perjuicio de las Comisiones Temáticas que decida crear la Convención, funcionarán cuatro (4) Comisiones.

**Permanentes a saber:**

**1. Comisión de Presupuesto y Seguimiento Administrativo:** Tendrá por función elaborar y dictaminar sobre el Presupuesto General de la Convención y sobre todo proyecto o solicitud de reforma o de dietas, sueldos y créditos suplementarios relacionados exclusivamente al funcionamiento de la Convención. Estará integrada por un representante de cada bloque.

**2. Comisión de Disciplina y Cuestiones de Privilegio:** Tendrá por función toda cuestión suscitada como consecuencia de contingencias referidas al orden, decoro y disciplina



*Convención Constituyente  
de la ciudad de Ushuaia*

producidas durante el desarrollo de las actividades de la Convención y de las cuestiones de privilegio que pudieran plantearse.

**3. Comisión Redactora:** Tendrá por única función controlar la corrección ortográfica y gramatical de redacción de los artículos de la Carta Orgánica Municipal aprobados en sesión y someter a consideración de la Convención las observaciones que estime pertinentes. Las Comisiones 1, 2 y 3 estarán integradas por un miembro de cada bloque político.

**4. Comisión de Labor Parlamentaria:** Estará integrada por la presidencia de la Convención y los y las presidentes de bloques políticos. Previo al inicio de cada sesión, deberán reunirse para preparar planes de labor parlamentaria, proyectar el orden del día, informarse del estado de los asuntos en las comisiones, promover medidas prácticas para la agilización de los debates y proponer aquellas que conduzcan a un mejor funcionamiento del Cuerpo.

## CAPÍTULO VIII

### DE LAS COMISIONES TEMÁTICAS

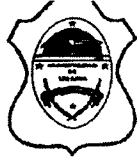
**ARTÍCULO 34º.-** Las Comisiones Temáticas serán las siguientes:

**COMISIÓN 1: DE LOS PRINCIPIOS DEL RÉGIMEN MUNICIPAL :** Dictaminarán sobre todo asunto o proyecto vinculado con los treinta y ocho (38) primeros artículos designados para su revisión, según Ordenanza Municipal N° 5958/21. (Art.: 19,21,23, 25,26,27,30,37,38,47,48,49,50,51,57,58,59,65,68,69,70,71,78,79,82,83,86,93,94,96,97, 98,101,102,108,109, 114,115)

**COMISIÓN 2: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y FINANCIERO, Y DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL de FALTAS:**

Dictaminarán sobre todo asunto o proyecto vinculado con los siguientes treinta y seis (36) artículos correlativos a partir del último indicado para la Comisión 1, y designados para su revisión, según Ordenanza Municipal N° 5958/21. (Art. 117,118,119,120,125,127,128,132,





*Convención Constituyente  
de la ciudad de Ushuaia  
133, 135, 136, 137, 139, 140, 143, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 154, 156, 157, 158, 159,  
161, 166, 170, 172, 177, 181, 188, 195)*

**COMISIÓN 3: DE LOS ÓRGANOS DE CONTRALOR, DEL RÉGIMEN ELECTORAL, DEL JUICIO POLÍTICO Y RESIDENCIA Y DE LA GESTIÓN MUNICIPAL y LA PARTICIPACIÓN VECINAL:** Dictaminarán sobre todo asunto o proyecto vinculado con los siguientes treinta y dos (32) artículos correlativos a partir del último indicado para la Comisión 2, y designados para su revisión, según Ordenanza Municipal N° 5958/21. (Art. 201,204,208,210,214,214bis,215,215bis,216,219,220,221,222,223,224,225,226,227,228,229,230,231,232, 233,234,235, 242, 249, 251, 257,258, 262)

**Integración y composición:**

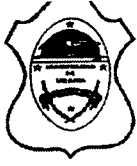
**ARTÍCULO 35º.-** El número de integrantes de estas comisiones será entre un mínimo de ocho (8) y un máximo de catorce (14) convencionales. Cada convencional deberá expresar su voluntad de integración a una comisión dentro de los tres (3) días de aprobado el Reglamento, mediante nota de estilo dirigida a la Presidencia.

**ARTÍCULO 36º.-** La secretaría de cada comisión llevará un libro de asistencia donde dejará constancia de los miembros convencionales que estuvieren presentes durante cada reunión, que deberá ser consultado previamente al momento que se solicite votar un despacho.

**ARTÍCULO 37º.-** Ningún convencional podrá solicitar su incorporación a una comisión fuera del plazo establecido en el artículo 35.

**Funcionamiento:**

**ARTÍCULO 38º.-** Las comisiones se instalarán inmediatamente después de nombradas y elegirán de su seno y por simple mayoría la presidencia, vicepresidencia a cargo de las y los convencionales y secretaría a cargo del personal estable con Concejo Deliberante afectado a tal fin. Las funciones, facultades y deberes de éstos durante la reunión serán los mismos que los asignados en los Capítulos III y IV de este Reglamento, respectivamente.



*Convención Constituyente  
de la ciudad de Ushuaia*

Las Comisiones Temáticas deberán comenzar sus reuniones inmediatamente de constituidas. Ningún convencional podrá presidir más de una comisión y se tratará de que éstas sean presididas en forma proporcional a los bloques políticos.

**Quórum:**

**ARTÍCULO 39º.-** Las comisiones necesitarán para funcionar de la presencia de la simple mayoría de sus miembros, pero luego de transcurrida media (1/2) hora desde la establecida en la convocatoria, podrán, con la asistencia de los miembros presentes, considerar y despachar los asuntos exclusivamente consignados en la citación correspondiente.

Las autoridades de la comisión o en su defecto las y los convencionales presentes, deberán comunicar a la Convención la nómina de los inasistentes a cada reunión de comisión.

**Actas:**

**ARTÍCULO 40º.-** En todos los casos se labrará Acta de las resoluciones que adopten las comisiones en cada reunión, dejándose también constancia, a pedido del convencional, de las razones en las que funda su voto sobre el asunto considerado. Estas Actas serán puestas a disposición de la prensa y público en general para su conocimiento dentro de las veinticuatro (24) horas de cada reunión.

**ARTÍCULO 41º.-** Las y los convencionales presentarán directamente por mesa de entrada del Concejo Deliberante de Ushuaia toda modificación a un asunto o proyecto sometido a su estudio. Estas modificaciones y sus fundamentos por escrito serán publicados con el despacho de la comisión.

**Dictámenes:**

**ARTÍCULO 42º.-** Cada comisión después de considerar un asunto y convenir en los puntos de su dictamen, en la misma reunión en que lo suscriba, designará al miembro que



*Convención Constituyente  
de la ciudad de Ushuaia*

redactará el informe y los fundamentos del despacho acordado y al que ha de sostenerlo en la sesión.

**Informe:**

**ARTÍCULO 43º.-** Ningún dictamen de comisión tendrá entrada a la Convención si no se acompaña del informe escrito correspondiente.

Si existieran antecedentes escritos así como las opiniones vertidas se anexará al dictamen.

**Dictámenes en mayoría y minoría:**

**ARTÍCULO 44.-** Si las opiniones de los miembros de una comisión se encuentran divididas, la minoría tendrá derecho a presentar su dictamen a la Convención, acompañado del informe escrito correspondiente y sostenerlo en la discusión. Si hay más de un dictamen de minoría se ordenará de acuerdo al número de firmantes, y si ese número fuere igual, se respetará en primer término el dictamen suscripto por el presidente, el vicepresidente o el secretario de la comisión. Si son todos vocales será indistinto su ordenamiento.

**Impresión y numeración de despachos:**

**ARTÍCULO 45º.-** Producidos los dictámenes, éstos serán impresos numerándolos correlativamente en el orden de su presentación a la Secretaría Legislativa. Una vez impresos serán remitidos por Secretaría a la Comisión de Labor Parlamentaria; simultáneamente se pondrán a disposición de la prensa y del público en general.

**ARTÍCULO 46º.-** La Presidencia de la Convención puede efectuar a las Comisiones los requerimientos que considere necesarios y establecer plazos para que emitan pre dictámenes o dictámenes, según corresponda. Vencido el plazo queda facultado a disponer el tratamiento de los asuntos requeridos con o sin despacho de Comisión.



*Convención Constituyente  
de la ciudad de Ushuaia*

**ARTÍCULO 47º.-** La presidencia de cada comisión será la encargada de citar a los y las integrantes de la misma fijando el día, hora y lugar de la reunión, informando los asuntos a considerar.

## **CAPÍTULO IX**

### **SECCIÓN I**

#### **DE LOS PROYECTOS**

**ARTÍCULO 48º.-** Todo asunto promovido por una o un convencional deberá ser presentado en forma de proyecto de Modificación de Carta Orgánica Municipal, parcial o total, de Declaración o de Resolución; debiéndose ingresar por Mesa de Entrada del Concejo Deliberante de Ushuaia. La presidencia lo girará a la comisión que correspondiera.

**ARTÍCULO 49º.-** Todo proyecto de particulares deberá ser presentado en Mesa de Entrada del Concejo Deliberante, por escrito y firmado por el o los autores y serán numerados en el orden de su presentación. La presidencia lo girará a conocimiento de bloque; pudiendo posteriormente ser tomado por cualquier convencional.

**ARTÍCULO 50º.-** Se presentará en forma de proyecto de resolución, toda proposición que tenga por objeto la adopción de medidas relativas a la composición u organización de la Convención y, en general, de disposiciones de carácter imperativo, que pueda adoptar el Cuerpo dentro de sus atribuciones.

### **SECCIÓN II**

#### **DE LA PARTICIPACIÓN**

**ARTÍCULO 51º.-** Toda persona física o jurídica tendrá derecho a presentar proyectos sobre los artículos previstos en la Ordenanza N° 5958/21 con propuestas de derogación,



*Convención Constituyente  
de la ciudad de Ushuaia*

ratificación o modificación del texto vigente ante la Convención Constituyente Municipal. No se admitirán proyectos de declaración o resolución.

**ARTÍCULO 52º.-** Las reuniones de las Comisiones Temáticas tienen carácter público. Una vez abierta la reunión, el presidente invita a los particulares que expresen interés acerca de un asunto incluido en el orden del día a que expongan oralmente sus opiniones sobre el mismo. En primer lugar otorgará la palabra al autor del proyecto oportunamente presentado, en el orden recibido. Luego corresponderá otorgar la palabra a aquellos particulares que la hubieren solicitado previamente y en su orden.

**ARTÍCULO 53º.-** A los fines de la participación prevista en el artículo anterior, cada autor de un proyecto dispondrá de hasta diez (10) minutos para fundar el mismo. Cada particular que quiera exponer acerca de un proyecto que figure en el orden del día contará con hasta cinco (5) minutos. Estos tiempos podrán ser extendidos a pedido del interesado y con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes.

**ARTÍCULO 54º.-** En las reuniones de comisión debe observarse básicamente un desarrollo que comprenda, siguiendo estrictamente la unidad de debate:

1. una exposición breve y concisa del proyecto, asunto o tema que constituya su objeto;
2. un tiempo para que los asistentes realicen preguntas y pueda completarse la información, que debe ser lo más objetiva y pertinente posible, y un tiempo para que los asistentes formulen sus propuestas, ponencias o material pertinente al tema objeto del proyecto.

### **SECCIÓN III**

#### **PLAZOS**

**ARTÍCULO 55º.-** Los plazos de la presentación de proyectos de Carta Orgánica completos por parte de las y los Convencionales y proyectos parciales o totales o temas de particulares podrán ser presentados hasta SIETE (7) días hábiles previos a la última



*Convención Constituyente  
de la ciudad de Ushuaia*  
sesión prevista de esta Convención Constituyente, salvo resolución expresa de la  
Convención tomada por los dos tercios (2/3) de los votos emitidos.

## **CAPÍTULO X**

### **DE LAS MOCIONES**

**ARTÍCULO 56º.-** Toda proposición hecha de viva voz desde una banca por una o un convencional, es una moción.

**Moción de orden:**

**ARTÍCULO 57º.-** Serán mociones de orden:

1. que se levante la sesión;
2. que se pase a cuarto intermedio;
3. que se declare libre el debate;
4. que se cierre el debate;
5. que se pase al orden del día;
6. que se trate una cuestión de privilegio;
7. que la Convención se constituya en comisión;
8. que se aplaze la consideración de un asunto;
9. que un asunto vuelva a comisión;
10. que la Convención se constituya en sesión permanente;
11. que la Convención se aparte circunstancialmente del Reglamento únicamente en lo relativo a la forma de discusión de un asunto.



*Convención Constituyente  
de la ciudad de Ushuaia*

Las mociones de orden comprendidas en los incisos 1, 2, 3, 4, 5 y 9 necesitarán para su aprobación la mayoría absoluta de los votos emitidos. Para el caso de los incisos 6, 7, 8, 10 y 11 necesitarán para su aprobación los dos tercios (2/3) de los votos emitidos.

**ARTÍCULO 58º.-** Las mociones de orden serán previas a cualquier otro asunto, aún al que esté en debate, y se tomarán en consideración en el orden que lo establece el artículo anterior.

Serán puestas a votación, pero podrán ser discutidas brevemente pudiendo cada convencional hacer uso de la palabra de hasta cinco (5) minutos, con excepción del autor que podrá hacerlo dos (2) veces.

**Mociones de preferencia:**

**ARTÍCULO 59º.-** Es moción de preferencia toda proposición que tenga por objeto anticipar el momento en que, con arreglo al Reglamento, corresponda tratar un asunto, tenga o no despacho de comisión. Si la sesión fuera levantada o la Convención quedará sin quórum, las preferencias votadas no caducarán y se considerarán por orden en la sesión siguiente, previo al tratamiento de otro asunto.

Las mociones de preferencia necesitarán para ser aprobadas los dos tercios (2/3) de los votos emitidos.

**Mociones sobre tablas:**

**ARTÍCULO 60º.-** Es moción sobre tablas toda declaración o resolución que tenga por objeto tratarse en la misma sesión. No se admitirá presentar sobre tablas, proyectos de reforma de la Carta Orgánica Municipal

Las mociones sobre tablas deberán ser formuladas después que se haya terminado de dar cuenta de los asuntos entrados; serán consideradas en el orden en que se propongan y requerirán para su aprobación mayoría absoluta.

**Mociones de reconsideración:**



*Convención Constituyente  
de la ciudad de Ushuaia*

**ARTÍCULO 61º.-** Es moción de reconsideración toda proposición que tenga por objeto rever una sanción en general o en particular, y no podrá repetirse en la misma sesión para el mismo asunto.

Sólo podrá formularse cuando el asunto se encuentre en discusión o en la misma sesión en que fue sancionado, y requerirá ser aprobado por mayoría simple. En caso de aprobarse la reconsideración y la votación del asunto ya sea en general o en particular de un artículo no lograra la mayoría requerida, cae automáticamente la votación anterior y el asunto se girará a la comisión correspondiente.

## **CAPÍTULO XI**

### **DEL ORDEN DE LA PALABRA EN SESIÓN**

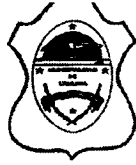
**ARTÍCULO 62º.-** La palabra será concedida siguiendo el orden que a continuación se establece:

1. al miembro informante de la mayoría;
2. a los miembros informantes de las minorías;
3. al autor del proyecto en discusión;
4. en el orden en que fuera pedida la palabra.

**ARTÍCULO 63º.-** El o los miembros informantes de las comisiones, tendrán siempre derecho a replicar discursos pronunciados durante el debate o contestar observaciones al despacho. En caso de oposición entre el autor del proyecto y la comisión, aquél tendrá derecho a hablar en último término.

**ARTÍCULO 64º.-** Si dos o más convencionales pidieren la palabra al mismo tiempo, la obtendrá primero el que proponga rebatir la idea en discusión; caso contrario, la Presidencia la otorgará a quien estime conveniente, debiendo preferir a quienes no hubieren hablado.





*Convención Constituyente  
de la ciudad de Ushuaia*

**ARTÍCULO 65º.-** En todo debate o uso de la palabra durante una sesión deberá guardarse la unidad en el debate, no pudiendo hacerse consideraciones ajenas al punto en discusión. Las y los Convencionales se dirigen invariablemente a la Presidencia, queda absolutamente prohibido el diálogo entre Convencionales y las alusiones personales irrespetuosas.

## **CAPÍTULO XII**

### **DE LA CONVENCIÓN EN COMISIÓN**

**ARTÍCULO 66º.-** La Convención podrá constituirse en comisión para considerar en calidad de tal los asuntos que estime convenientes. Se conservará la unidad del debate en cada asunto a tratar, pudiendo los oradores hablar indistintamente sobre los diversos puntos o cuestiones que cada asunto contenga.

**ARTÍCULO 67º.-** La Convención reunida en comisión podrá resolver por votación todas las cuestiones relacionadas con las deliberaciones, pero no podrá adoptar sobre ellas sanciones. La discusión será siempre libre y se estipulan cinco (5) minutos de tiempo en el uso de la palabra.

A indicación del presidente o a moción de orden de un o una convencional, la Convención, cuando lo estime conveniente, declarará cerrado el debate. La Convención constituida en comisión conservará sus mismas autoridades.

## **CAPÍTULO XIII**

### **DE LA DISCUSIÓN EN SESIÓN**

**ARTÍCULO 68º.-** Todo proyecto o asunto que deba ser considerado por la Convención pasará por dos (2) discusiones; la primera en general y la segunda en particular. La discusión en general tendrá por objeto la idea fundamental del asunto considerado en



*Convención Constituyente  
de la ciudad de Ushuaia*  
conjunto y la discusión en particular tendrá por objeto cada uno de los distintos artículos de los proyectos en cuestión.

## SECCIÓN I

### DE LA DISCUSIÓN EN GENERAL

**ARTÍCULO 69º.-** Ningún asunto podrá ser tratado sin despacho de comisión, salvo que exista aprobada moción de preferencia o de sobre tablas.

**ARTÍCULO 70º.-** Con la resolución recaída sobre el último artículo se considerará sancionado el proyecto.

**ARTÍCULO 71º.-** Con excepción de los miembros informantes de la comisión, los y las convencionales podrán hacer uso de la palabra una sola vez. Los miembros informantes de comisión, el autor del proyecto y los representantes de cada bloque político, podrán hacer uso de la palabra hasta quince (15) minutos. Los miembros informantes de la comisión podrán debatir conceptos por una sola vez y con un tiempo máximo de hasta diez (10) minutos. Los demás convencionales podrán rectificar aseveraciones que se hayan hecho sobre sus palabras que reputen equivocadas, con un tiempo máximo de hasta cinco (5) minutos. Agotada la discusión automáticamente quedará cerrado el debate.

**ARTÍCULO 72º.-** Si no hubieren disidencias generales en el despacho de comisión, pero sí observaciones en particular, el miembro informante podrá hacer uso de la palabra de hasta diez (10) minutos, y sólo podrá intervenir en el debate el autor del proyecto, un representante de cada bloque político y los y las convencionales que hubieren formulado observaciones, con un tiempo de hasta cinco (5) minutos por cada orador. Quienes así lo deseen podrán solicitar la incorporación de los fundamentos por escrito al diario de sesiones.

**Presentación de proyectos durante el debate:**



*Convención Constituyente  
de la ciudad de Ushuaia*

**ARTÍCULO 73º.-** Durante la discusión en general de un proyecto pueden presentarse otros sobre la misma materia en sustitución de aquel.

**Reserva:**

**ARTÍCULO 74º.-** Los nuevos proyectos, después de leídos, no pasarán a comisión, ni tampoco serán tomados inmediatamente en consideración.

**Decisión del Cuerpo:**

**ARTÍCULO 75º.-** Si el proyecto de la comisión o el de la minoría, en su caso fuese rechazado o retirado, la Convención decidirá respecto de cada uno de los nuevos proyectos si entrarán inmediatamente en discusión; en caso negativo pasarán a comisión.

**Orden de consideración:**

**ARTÍCULO 76º.-** Si la Convención resolviese considerar los nuevos proyectos, esto se hará en el orden en que hubieren sido presentados, no pudiendo tomarse en consideración ninguno de ellos sino después de rechazado o retirado el anterior.

**ARTÍCULO 77º.-** Cerrado el debate y hecha la votación, si resultare desechado el proyecto en discusión concluye todo el tratamiento sobre el mismo; si resultare aprobado, se pasará a su consideración en particular.

**ARTÍCULO 78º.-** La discusión será omitida cuando el proyecto haya sido tratado por la Convención en comisión.

**Lectura de normas y documentos:**

**ARTÍCULO 79º.-** Cualquier convencional podrá pedir, durante la discusión o antes de votar, la lectura de las normas o documentos que crea conducentes a la ilustración de la



*Convención Constituyente  
de la ciudad de Ushuaia*  
materia de que se trate; pudiendo solicitar la incorporación de los mismos al diario de sesiones.

## SECCIÓN II

### DE LA DISCUSIÓN EN PARTICULAR

**ARTÍCULO 80º.-** La discusión en particular se hará artículo por artículo, debiendo recaer sucesivamente la votación sobre cada uno de ellos.

**ARTÍCULO 81º.-** Durante esta discusión, podrán presentarse otro u otros artículos o enmiendas. Cuando la mayoría absoluta acepte lo propuesto se considerará parte integrante del despacho de comisión.

**ARTÍCULO 82º.-** El miembro informante de la comisión, el autor del proyecto y los representantes de cada bloque político, podrán hacer uso de la palabra hasta quince (15) minutos. Los demás convencionales podrán hacerlo hasta cinco (5) minutos.

Sólo se podrá hacer uso de la palabra una vez y los plazos podrán ser ampliados por un tiempo igual por mayoría absoluta de los votos emitidos.

## SECCIÓN III

### DE LAS DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA DISCUSIÓN

**ARTÍCULO 83º.-** El orador sólo puede hacer uso de la palabra con el permiso del presidente.

**ARTÍCULO 84º.-** El orador en uso de la palabra se dirigirá siempre al presidente o a los convencionales en general, evitando en lo posible sus nombres.

**ARTÍCULO 85º.-** Los discursos podrán ser leídos durante el uso de la palabra. El orador podrá utilizar apuntes o leer citas o documentos breves.



*Convención Constituyente  
de la ciudad de Ushuaia*

**Faltas al orden:**

**ARTÍCULO 86º.-** Están absolutamente prohibidas las interrupciones reiteradas, las alusiones irrespetuosas, personalizaciones o insultos, ya sea individualmente o por sectores y toda otra manifestación que ofenda a la Convención.

Cualquiera de estas expresiones, actos o manifestaciones, significan falta al orden.

En cualquiera de los casos precedentemente enumerados el presidente, a pedido de un o una convencional, invita a las o los convencionales que hayan motivado el incidente a explicar o retirar sus palabras.

Si se accediera a la invitación, se dará por terminado el incidente; caso contrario, si las explicaciones no fueren satisfactorias, a juicio del Cuerpo y por mayoría absoluta, el presidente lo llamará al orden, circunstancia que se consignará subrayándola en Actas.

**ARTÍCULO 87º.-** Si un o una convencional fuera llamado al orden por tres (3) veces en la misma sesión, esa actitud se considerará falta a corregir y se pasarán los antecedentes a la Comisión de Disciplina y Cuestiones de Privilegio.

**ARTÍCULO 88º.-** Ningún convencional podrá ser interrumpido en el uso de la palabra, a menos que se trate de una explicación pertinente y eso sólo será permitido con la venia del presidente y consentimiento del orador.

**ARTÍCULO 89º.-** El orador podrá ser interrumpido por el presidente cuando se saliese notablemente de la cuestión, cuando faltare al orden o se excediere el tiempo reglamentario en el uso de la palabra. En este último caso el o la convencional podrá solicitar la prórroga del tiempo para hacer uso de la palabra por un plazo de hasta cinco (5) minutos.



*Convención Constituyente  
de la ciudad de Ushuaia*

**ARTÍCULO 90º.-** Si el o la convencional reconvenido por el presidente pretendiera que no resulta aplicable el artículo anterior, la Convención lo decidirá inmediatamente con una votación sin discusión, continuando el orador en el uso de la palabra si así se resolviera.

**ARTÍCULO 91º.-** El presidente no permitirá las discusiones en forma de diálogo.

## **CAPÍTULO XIV**

### **DE LA VOTACIÓN**

#### **Formas de votar:**

**ARTÍCULO 92º.-**Toda votación será por la afirmativa o por la negativa y se suscribirán a un solo o determinado asunto en su tratamiento en general o particular y se registrará según el siguiente procedimiento:

- a) Si de la votación resultara la afirmativa por unanimidad, por Secretaría del Cuerpo aclara que la norma fue aprobada o sancionada, según corresponda, por unanimidad, por las y los Convencionales presentes, identificando claramente, si lo hubiera, a aquel Convencional que se encontrare ausente en forma temporal al momento de efectuarse la votación;
- b) Si de la votación no surgiera unanimidad una vez votado el asunto, por Secretaría del Cuerpo aclara a viva voz y a efectos de dejar constancia en la Versión Taquigráfica o en cualquiera de las formas previstas, si el voto individual de cada Convencional fue por la afirmativa, negativa o abstención; en este último caso el o la Convencional que desee abstenerse de votar, debe solicitar autorización al Cuerpo, quien lo otorga con el voto de la mayoría absoluta de los miembros presentes.

Para que se compute el voto es necesario que el o la convencional ocupe su banca.

#### **Voto nominal:**



*Convención Constituyente  
de la ciudad de Ushuaia*

**ARTÍCULO 93º.-** Será nominal toda votación para los nombramientos que deba hacer la Convención según este Reglamento y también cuando lo exija por lo menos una tercera parte de las y los convencionales presentes. La tercera parte, de resultar una fracción, se considerará como número entero el inmediato superior. Deberá entonces consignarse en el Diario de Sesiones los nombres de los sufragantes con la expresión de su voto.

**ARTÍCULO 94º.-** Toda votación se realizará por la afirmativa o por la negativa, precisamente en los términos en que está escrito el artículo, proporción o parte que se vote.

**ARTÍCULO 95º.-** Las decisiones de la Convención Constituyente Municipal serán adoptadas por mayoría absoluta, salvo para los casos que el presente Reglamento exija una mayoría especial.

Se entiende que hay mayoría absoluta cuando concurren más de la mitad de los votos emitidos y que hay mayoría agravada cuando concurren los dos tercios (2/3) de los votos emitidos o de la totalidad de los miembros del Cuerpo, según lo determinado para cada caso en el presente Reglamento.

Se considera voto emitido aquel que se haya manifestado por la afirmativa o negativa.

**Obligación de votar:**

**ARTÍCULO 96º.-** Ningún convencional podrá dejar de votar sin el permiso de la Convención, ni protestar contra una resolución de ella, pero tendrá derecho a pedir la rectificación de su voto en el Diario de Sesiones, con debida fundamentación.

**Rectificación:**

**ARTÍCULO 97º.-** Si se suscitan dudas respecto del resultado de la votación, inmediatamente de proclamada, cualquier convencional podrá pedir rectificación, la que se practicará con los y las convencionales que hubieren tomado parte de ella. Las y los convencionales que no hubieren tomado parte de la votación, no podrán intervenir en la rectificación.



*Convención Constituyente  
de la ciudad de Ushuaia*

**ARTÍCULO 98º.-** Durante la discusión en particular de un proyecto o asunto, un o una convencional podrá proponer que los artículos no objetados, después de leídos por Secretaría, se den por aprobados, considerándose en cada aprobación que es por unanimidad.

## **CAPÍTULO XV**

### **DEL ORDEN DE LA SESIÓN**

**ARTÍCULO 99º.-** A la hora fijada para el inicio de la sesión, habiendo quórum, el presidente declarará abierta la misma, indicando el número de convencionales presentes. La presidencia pondrá a consideración la versión taquigráfica de la sesión anterior y las observaciones efectuadas por los y las convencionales en su caso, para su aprobación por mayoría absoluta. A continuación la presidencia, por intermedio de la secretaria, dará cuenta de los asuntos entrados en el siguiente orden:

1. de las comunicaciones oficiales recibidas;
2. de los despachos de comisiones;
3. de las peticiones o asuntos de particulares;
4. de los proyectos que se hubieren presentado.

Los asuntos serán girados a las comisiones para su tratamiento, en la oportunidad en que lo resuelva la Convención.

La Convención podrá resolver que se lea cualquier asunto enunciado cuando lo estime conveniente. A medida que se vaya dando cuenta de los asuntos entrados la presidencia los irá destinando, con acuerdo de la Convención.

**ARTÍCULO 100º.-** Cumplido lo anterior se seguirá el siguiente orden:

1. hasta cinco (5) minutos por bloque político, para rendir los homenajes propuestos;





*Convención Constituyente  
de la ciudad de Ushuaia*

2. hasta quince (15) minutos para la consideración del plan de trabajo y el orden del día;
3. hasta quince (15) minutos para los pedidos de informes que formulen las y los convencionales;
4. hasta quince (15) minutos para formular y votar las diversas mociones de preferencia o sobre tablas.

En las cuestiones referidas en los incisos 2 y 3, cada convencional dispondrá de hasta cinco (5) minutos en el uso de la palabra.

Si el turno venciere sin que se haya agotado la lista, las y los convencionales inscriptos en ella que no alcanzaren a hacer uso de la palabra, lo harán en el mismo turno en la sesión siguiente.

Los turnos consignados son improrrogables y una vez vencidos se pasará inmediatamente al orden del día.

**ARTÍCULO 101º.-** Los asuntos se discutirán en el orden en que figuren en el orden del día, salvo resolución de la Convención en contrario.

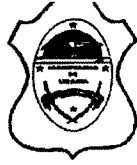
**ARTÍCULO 102º.-** Al entrar a considerar el orden del día, la presidencia hará conocer los asuntos que tengan preferencia y los que deberán tratarse sobre tablas, estableciendo conforme al Reglamento, el orden de consideración que corresponda a cada proyecto.

**ARTÍCULO 103º.-** Cuando no hubiere ningún convencional que hiciera uso de la palabra o agotada la lista, el presidente procederá a llamar a votación.

**Duración de la sesión:**

**ARTÍCULO 104º.-** La sesión no tendrá duración determinada, pudiendo en cualquier momento pasar a cuarto intermedio o levantarse previa moción de orden.

El presidente podrá invitar a la Convención a pasar a cuarto intermedio cuando lo estime conveniente o levantar la sesión agotado el orden del día.



*Convención Constituyente  
de la ciudad de Ushuaia*

## **CAPÍTULO XVI**

### **DEL PERSONAL Y LA SEGURIDAD**

**ARTÍCULO 105º.-** La presidencia dictará y reglamentará las funciones de las y los empleados de la Convención que no estuvieren asignados a un bloque político o convencional, de manera de atender en forma racional a la labor de las y los convencionales y de la Convención en general.

#### **Autoridad de la presidencia:**

**ARTÍCULO 106º.-** El personal y fuerzas de Seguridad que esté asignado a la custodia de la Convención sólo obedecerá órdenes del presidente, sin atender a ninguna otra autoridad.

#### **Llamados al orden:**

**ARTÍCULO 107º.-** Queda prohibida toda señal bulliciosa de aprobación o repudio por parte de la barra. La presidencia mandará salir del recinto a toda persona que contravenga estas disposiciones. Si el desorden es general deberá llamar al orden y si continúa o se reincide, suspenderá la sesión hasta que esté desocupada la barra.

## **CAPÍTULO XVII**

### **DE LA OBSERVANCIA Y REFORMA DEL REGLAMENTO**

**ARTÍCULO 108º.-** Todo convencional puede reclamar al presidente la observancia de este Reglamento si juzga que se contraviene a él, pero si el autor de la supuesta infracción pretendiera que ésta no existe lo resolverá la Convención por mayoría absoluta.

**ARTÍCULO 109º.-** Este Reglamento se podrá reformar en todo o en parte con la aprobación de los dos tercios (2/3) de los miembros de la Convención.

## **CAPÍTULO XVIII**

### **DE LA CONCLUSIÓN Y JURAMENTO**



*Convención Constituyente  
de la ciudad de Ushuaia*

**ARTÍCULO 110º.-** Antes de levantar la sesión consignada en el artículo precedente, se fijará la fecha y lugar de la sesión de clausura y juramento de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia. A dicho acto será invitado el pueblo de la ciudad y la totalidad de las autoridades, entidades y representaciones existentes en el registro protocolar.

**ARTÍCULO 111º.-** La sesión de clausura no tendrá otro objeto que el permitir la jura de la Carta Orgánica.


**ARTÍCULO 112º.-** La Carta Orgánica será jurada en primer término por el presidente de la Convención Constituyente Municipal, por las y los convencionales en orden alfabético y demás autoridades de la Convención, luego el intendente y los concejales de la ciudad de Ushuaia y a continuación lo hará el pueblo.

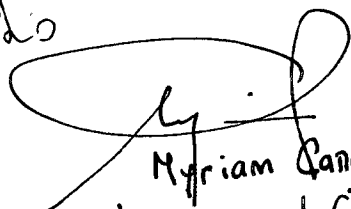
#### **CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS**


**ARTÍCULO 113º.-** Los plazos que en este Reglamento se determinan en días y se contarán o se entenderán por días hábiles administrativos salvo que se exprese lo contrario.

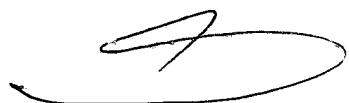
**ARTÍCULO 114º.-** Si ocurriese alguna duda sobre la inteligencia de alguno de los artículos de este Reglamento, deberá resolverse inmediatamente por una votación de la Convención previa discusión.

**ARTÍCULO 115º.-** Todo miembro de la Convención tendrá un ejemplar impreso de este Reglamento.

  
Mauricio Repetto  
Juntos por el Cambio

  
Myriam Ganga  
Juntos por el Cambio

  
Agustín R. Coto  
REPUBLICANOS UNIDOS

  
Branco, Javier.  
S: Ushuaia